



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sucre, 15 de diciembre de 2025
H.C.M. PIO Nº 79/25 (A)

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Nº 139 de 15 de diciembre de 2025, ha tomado conocimiento del Informe Nº 34/25, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Ampliación a Petición de Informe Oral, para el **día miércoles 14 de enero de 2026 a horas 09:30**; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

AMPLIACIÓN DE PETICIÓN DE INFORME ORAL Nº 79/25

1. Informe cuántos supervisores han sido formalmente designados hasta la fecha para el Contrato Administrativo Nº 01/2025 correspondiente a la "Constitución de la Alianza Público-Privada para la Planta de Residuos", adjuntando los respectivos memorándums de designación, en particular los referidos a los Ing. Juan Carlos Pedrazas A. y/o Ing. Jaime Daza Villanueva, conforme a lo establecido en el Art. 10 del Reglamento del Supervisor aprobado por Decreto Edil N.º 70/2022.
2. Remita el o los informes mensuales elaborados por el Ing. Jaime Daza Villanueva, en atención a la Comunicación Interna CITE: D.M.A. N.º 127/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, respecto al cumplimiento del Contrato Administrativo Nº 01/2025.
3. En el Anexo 1 de la PIO Nº 79/25 se adjunta el Acta de Validación del Expediente Técnico de fecha 17 de octubre de 2025. Sin embargo, el numeral 10.2 del Contrato Administrativo N.º 01/2025 exige que el expediente técnico incluya, como mínimo:
 - ROMANO XXII: Cronograma de Ejecución de los Trabajos.
 - ROMANO XXVII: Documentación original referente al derecho propietario del área asignada.

Explique cómo fue aprobado el expediente técnico sin la acreditación del derecho propietario a nombre de la empresa QUARTZ 21 BOLIVIA, indicando el sustento técnico y legal aplicado por la entidad responsable.

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



4. De acuerdo con la Comunicación Interna CITE: D.M.A. N° 127/25, el Supervisor de Contrato tiene la obligación de fiscalizar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato Administrativo N.º 01/2025.

Informe qué observaciones o informes emitieron el Supervisor designado y el equipo técnico asignado mediante Comunicación Interna J.E.D.P.M. N.º 0643/25 respecto a la inexistencia del documento original del Derecho Propietario del Área Asignada a nombre de la empresa QUARTZ 21 BOLIVIA.

5. En la respuesta N° 5 de la PIO N.º 79/25 se indica que “no corresponde informar”, por no estar establecidas las obligaciones en el contrato. Sin embargo, la Cláusula Segunda del Contrato Administrativo N.º 01/2025 establece que éste se rige por la Ley 277 y por el Reglamento aprobado mediante Decreto Edil N° 70/2022, cuyo Art.

10 y Art. 11 definen claramente las funciones del Supervisor y del Fiscal de Obra/Proyecto.

- Explique la fundamentación legal y técnica que respalda dicha respuesta, considerando la normativa obligatoria aplicable en dicho contrato suscrito.

6. Según informe, PIO N° 79/25 el Acta de Validación del Expediente Técnico fue emitida el 17 de octubre de 2025, documento que NO reconoce la inexistencia del derecho propietario a nombre de la empresa. Sin embargo, se menciona solo un TESTINOMIO, así mismo que la solicitud de trámite ante el INRA se realizó recién el 05 de noviembre de 2025.

- Explique la razón técnica-administrativa por la cual se procedió con la validación técnica del proyecto, sin contar con la acreditación del derecho propietario.

7. Considerándose que el Testimonio de Poder tiene fecha 08 de julio de 2025, justifique por qué recién el 05 de noviembre de 2025 se remitió la documentación al INRA para el trámite correspondiente, detallando los motivos administrativos y la normativa aplicada en dicho proceso.

8. Indique la fecha exacta prevista para el inicio de obras del proyecto referido, acompañando documentación de respaldo (cronograma, autorización de inicio, certificados, hitos contractuales, etc.)

9. Informe detalladamente si el proyecto cuenta con Licencia Ambiental debidamente aprobada por la autoridad ambiental competente, adjuntando copia del Certificado de Licencia Ambiental o, en su caso, el estado actual del trámite conforme a Ley N° 1333 y normativa municipal vigente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

10. Detalle todas las penalidades establecidas en el Contrato Administrativo N.º 01/2025 aplicables a la empresa QUARTZ 21 BOLIVIA por:

- retraso en la presentación de documentación,
- incumplimiento del cronograma de ejecución,
- retraso en el inicio o ejecución de obras,

Citando las cláusulas contractuales, normativa complementaria y los procedimientos de aplicación.

11. La Cláusula Décima, numeral 10.2, Parágrafo II., del contrato establece que, una vez aprobado el **EXPEDIENTE TÉCNICO**, la entidad debe expedir las autorizaciones de construcción en un plazo máximo de 5 días hábiles.

- Informe detalladamente qué autorizaciones fueron emitidas hasta la fecha, indicando fecha de emisión, autoridad responsable y anexando los documentos correspondientes.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE